

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	4/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno 31 de marzo de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763125656660535 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

GRUPOS MUNICIPALES

GABINETE DE ALCALDÍA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA GENERAL (para su registro y archivo)

Minuta de traslados:

Concejalía Delegada de Educación

Junta de Castilla y León.

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 72.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN QUE REALICE LAS INVERSIONES NECESARIAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE SEGOVIA.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

Moción para solicitar a la Junta de Castilla y León que realice las inversiones necesarias en los colegios públicos de Segovia.

Exposición de motivos:

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y el crecimiento de nuestra sociedad. Por ello, es de vital importancia garantizar que nuestros colegios públicos cuenten con las instalaciones, recursos y personal adecuados para ofrecer a nuestros niños, niñas y adolescentes una educación de calidad.

Código de identificación único 14613763125656660535	Página 1 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Los colegios públicos de nuestra ciudad, así como los de nuestros barrios incorporados y de la entidad menor de Revenga, están abandonados por parte de la Junta de Castilla y León. En Segovia existen 14 centros educativos públicos que fueron construidos hace muchos años con deficiencias de aislamiento y de calidad estructural. Con el paso del tiempo, se ha acentuado la necesidad de realizar importantes renovaciones e inversiones en prácticamente todos ellos.

En este mandato, el Ayuntamiento de Segovia ha incrementado el presupuesto destinado al mantenimiento y conservación de los colegios del municipio, pasando de los 69.000 euros destinados en 2019 a los 300.000 del ejercicio pasado.

No obstante, en el presente año, la Junta de Castilla y León en Segovia ha asignado únicamente 49.000 euros para la ampliación de un aula en el Colegio Elena Fortún y 196.000 euros para la adaptación de espacios destinados al primer ciclo de infantil. En contraste, este Ayuntamiento tiene previsto destinar 320.000 euros este año para atender las necesidades de 14 centros educativos.

A pesar de las múltiples necesidades que los centros educativos presentan diariamente (muchas de ellas de gran relevancia y que requieren inversiones o mejoras importantes), tanto la dirección provincial de Educación como la Junta se niegan a abordarlas, argumentando que no se encuentran dentro de sus competencias. En varias ocasiones, el Ayuntamiento ha tenido que asumir la responsabilidad de resolver estas cuestiones con el fin de brindar la mejor solución posible a los centros afectados, aportando tanto recursos económicos como personal (conserjes).

En este sentido, y con relación a las competencias de la administración local en materia educativa, la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 n), según la redacción prevista por la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL en adelante), se establece como competencia municipal **“la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación Infantil, de educación Primaria o de educación Especial”**.

Por otra parte, la disposición adicional 15ª de la LRSAL, relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias sobre educación, establece que **“Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aun cuando hayan sido ejercidas por estas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”**.

Además, La Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación a las competencias municipales, establece en el artículo 20.1 que **“los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: r) Colaboración con la Administración educativa en la**



creación, construcción y mantenimiento de centros docentes públicos y en la escolarización”.

El Decreto 120/2002 por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de gestión económica de los Centros Docentes Públicos de Castilla y León recoge en el artículo 7. 2 que **“en los Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial o Centros de Educación Obligatoria, no se recogerán los gastos destinados al mantenimiento de inmuebles, ni los ocasionados por la conservación y reparación de los mismos, los cuales serán asumidos por las Administraciones Locales o Entidades de derecho público titulares de los edificios”.**

Derivado del análisis de la normativa mencionada, cabe extraer como conclusión que tanto la normativa sectorial en materia de educación como la normativa estatal de régimen local y la normativa autonómica **reconocen competencias a los Municipios en relación a la conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios destinados a centros docentes de titularidad municipal (educación Infantil, Primaria o Especial)**. En este sentido cabe señalar que, en el lenguaje común, la Real Academia Española de la Lengua, define los conceptos de conservación y mantenimiento en los términos que se indica a continuación:

- **Conservación:** Acción y efecto de conservar.
- **Conservar:** Mantener o cuidar de la permanencia o integridad de algo o de alguien.
- **Mantenimiento:** Acción y efecto de mantener o mantenerse. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.

En el Anejo III de la Terminología del Código Técnico de la Edificación aparece definido el mantenimiento como **conjunto de actividades destinadas a conservar el edificio o las partes que lo componen para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con las exigencias establecidas.**

Por tanto, podemos concluir que la idea de conservación y mantenimiento debe concretarse en aquellas **actividades necesarias para que el inmueble mantenga aquellas condiciones de las que fue dotado en el momento en que se adscribió al uso educativo, siempre y cuando implique la realización de obras y reparaciones de carácter ordinario**, así como la provisión de los suministros básicos necesarios para que el edificio mantenga su actividad.

Puede diferenciarse, por una parte, el deber de conservación y por otra el deber de mantenimiento. El deber de conservación incluiría la realización de las reparaciones ordinarias (goteras, revocos, reparación de forjados o elementos de cubierta, pintura, puertas, ventanas y cristales) destinados a mantener el edificio en condiciones normales de uso, así como la reposición de las condiciones del edificio cuando este las pierde, bien sea por el normal deterioro producido a causa del paso del tiempo o del uso continuado, bien por algún accidente o acontecimiento extraordinario, siendo obligación del municipio que el inmueble mantenga las condiciones necesarias para la funcionalidad como centro educativo.

El deber de mantenimiento incluye las actividades y suministros básicos para el desarrollo de las actividades educativas en el centro: alumbrado y calefacción, limpieza, suministro de agua y recogida de basuras.



En este sentido, hay que incidir en el hecho de que desde 2019, como se ha señalado antes, el Ayuntamiento ha incrementado en gran medida el presupuesto destinado al cumplimiento de sus competencias con relación a sus centros públicos, lo que demuestra la clara voluntad política de mejorar dichos centros y una firme apuesta por la enseñanza pública. El Ayuntamiento ha llegado incluso a abordar obras de mejora que, tal y como se ha explicado con anterioridad, le corresponden a la Junta de Castilla y León, la cual, a través de su delegado territorial y de la dirección provincial de Educación, se ha negado a abordar dichas obras con la excusa de que no son de su competencia.

Por otra parte, en su empeño no solo de no colaborar con esta Administración local, sino de entorpecer su trabajo de forma claramente premeditada, la delegación territorial de la Junta ha impedido acceder a los centros públicos a la concejala de Educación en horario lectivo, cuando sobra explicar que debe ser esta quien visite los centros en el horario en que se encuentra el personal directivo a fin de poner en común las necesidades de los centros.

Por esto, es necesario que cese esta actitud hostil y que se restablezcan las relaciones institucionales con normalidad, con el objetivo de solicitar el compromiso y apoyo de la Junta en el cumplimiento de las competencias educativas a nivel autonómico, especialmente en lo relativo a la inversión en los colegios públicos de nuestra localidad.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Izquierda Unida queremos expresar nuestra preocupación y malestar por la actitud de la delegación territorial, que está intentando prohibir el acceso de los concejales y concejalas de este Ayuntamiento a los colegios públicos de propiedad municipal para inspeccionar sus instalaciones, y cuya inversión en los mismos es insuficiente, lo que sin duda está afectando negativamente al aprendizaje y bienestar de nuestro alumnado y personal docente.

En virtud de las competencias educativas que la Junta de Castilla y León tiene en materia de inversión, solicitamos que se realicen las inversiones necesarias para mejorar y modernizar los colegios públicos del municipio. Confiamos en que la Junta de Castilla y León dará respuesta a esta solicitud y tomará las medidas necesarias para garantizar una educación pública de calidad en Segovia, en beneficio del presente y futuro de nuestra comunidad.

El Ayuntamiento de Segovia mantiene su compromiso de colaborar estrechamente con la Junta de Castilla y León en el seguimiento y evaluación de las inversiones realizadas, aportando presupuestariamente en base a sus competencias. Además, se compromete a identificar nuevas necesidades y prioridades educativas para así poder trabajar conjuntamente en mejorar la calidad de la educación en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar a la Junta de Castilla y León a que en el próximo presupuesto autonómico incluya las inversiones necesarias que requieren nuestros colegios públicos.**

Código de identificación único 14613763125656660535	Página 4 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2. **Instar a la delegación territorial de la Junta de Castilla y León a que restablezca la normal coordinación y colaboración que ha tenido siempre con el Ayuntamiento de Segovia, rota desde hace unos meses.**

En Segovia, a 27 de marzo de 2023. Fdo: Ángel Galindo Hebrero Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia con certificado digital de la FNMT”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Ana Peñalosa Llorente en representación del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito, Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; David García-Foj Fernández, en representación del grupo municipal Ciudadanos (Cs); doña Azucena Suárez del Pozo en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP) que plantea una propuesta de modificación a la ponente, y don Miguel Merino Sánchez, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate la ponente que no acepta la propuesta de modificación del Partido Popular.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en la **moción**, resultando **25 votos emitidos de los cuales, 16 son votos a favor de los concejales de los grupos PSOE (10), Cs (3), IU (2) y Podemos (1) y el resto, 9 , abstenciones de los concejales del grupo PP (9).**

Acuerdo.- Con el voto a favor de la mayoría de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, la Excm. Corporación municipal acordó **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA:**

Primero.- Instar a la Junta de Castilla y León a que en el próximo presupuesto autonómico incluya las inversiones necesarias que requieren nuestros colegios públicos.

Segundo.- Instar a la delegación territorial de la Junta de Castilla y León a que restablezca la normal coordinación y colaboración que ha tenido siempre con el Ayuntamiento de Segovia, rota desde hace unos meses. ”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Código de identificación único 14613763125656660535	Página 5 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 14613763125656660535	Página 6 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	